



CASE. 23411/REPORTE AUD ART. 30 LEY 1563 DE 2012/ DEMANDANTE. ROY ALPHA S.A./ DEMANDADO. ALLIANZ SEGUROS S.A.

Desde Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Fecha Sáb 15/03/2025 15:21

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Buenas tardes estimados.

por el presente reporto que ayer, 14 de marzo de 2025, asistí a la primera audiencia de trámite en calidad de apoderado sustituto de Allianz Seguros S.A.

En la diligencia se surtieron las siguientes etapas:

1.Lectura del informe de secretaría:

Se informa el pago de los honorarios y gastos del tribunal efectuados por Allianz, así como la devolución del dinero por parte de Roy Alpha a la aseguradora correspondiente al porcentaje que le correspondía cancelar por dichos conceptos.

2.Decisión sobre la competencia del tribunal:

Se verifica la cláusula compromisoria, no se detecta ninguna irregularidad en esta ni se detectó hasta el momento la existencia de algún vicio en su celebración, además, se considera que esta cumple con los requisitos del artículo 4 de la Ley 1563 de 2012.

El conflicto a resolver se encuentra dentro del ámbito de la cláusula compromisoria, versa sobre asuntos de libre disposición y las partes no han hecho objeciones al respecto, motivos por los cuales se declara la competencia del Tribunal para conocer el presente asunto.

No se presentan observaciones frente a este aspecto.

3.Decreto de pruebas:

-Se constata que momentos previos a la diligencia, el apoderado de Roy Alpha S.A. solicitó el desconocimiento de los documentos enunciados en el numeral 14 del acápite probatorio del escrito de contestación, los cuales corresponden a los derechos de petición. Esta solicitud fue reiterada durante el decreto probatorio.

-Pruebas de Roy Alpha: Se decreta la prueba documental solicitada por Roy Alpha S.A., la declaración de parte de su RL y el interrogatorio de parte al RL de Allianz Seguros S.A. Igualmente se decreta la prueba testimonial solicitada y la prueba pericial anunciada en el escrito de demanda consistente en un perito o abogado experto en leyes de Perú.

-Pruebas de Allianz Seguros S.A.: Se decretan las pruebas solicitadas por Allianz Seguros S.A. excepto el dictamen pericial toda vez que su objeto es similar al de la prueba de exhibición de documentos

mediante la cual se busca obtener todas las comunicaciones cruzadas entre la aseguradora y el corredor de seguros, así como del corredor de seguros con la sociedad demandante.

Tampoco se decreta la prueba de oficiar a Roy Alpha y a Gallagher teniendo en cuenta que tiene el mismo objeto que la prueba de exhibición de documentos ya decretada.

Teniendo en cuenta que se decretó la exhibición de documentos y se remitirán oficios a los demás terceros, se deberá enviar al Tribunal a más tardar el día 19 de marzo un informe por parte de Allianz en el cual se refiera la información de notificación de Gallagher y demás terceros para enviar las comunicaciones pertinentes, de no remitirse el informe a tiempo se entenderá desistida la prueba.

Gallagher tiene un término de 15 días hábiles desde la recepción del oficio respectivo para remitir al Tribunal la información pertinente.

Recursos:

Se interpone recurso de reposición en contra del decreto de pruebas bajo dos puntos fundamentales: i) se manifiesta que la prueba pericial de la demandante no fue aportada a tiempo siendo improcedente concederla toda vez que no existe una situación que justifique solicitar al Tribunal un término adicional para aportarla; ii) Se manifiesta que el dictamen solicitado pro Allianz permite la obtención de la información y correos cruzado entre Allianz-Gallagher y Gallagher-Roy Alpha de la fuente primaria que son sus ordenadores permitiendo verificar la integralidad e inalterabilidad de los mensajes de datos.

Frente a la solicitud de desconocimiento de documentos elevada por Roy Alpha S.A.:

Se señala que no es procedente porque debió formularse al responder las excepciones de mérito y los documentos que se pretende desconocer corresponden a los derechos de petición que no cumplen las características del artículo 272 del CGP al no ser emanados por terceros, no tener carácter declarativo ni representativo.

Decisión del recurso y la solicitud de desconocimiento:

El tribunal no repone al considerar que el recurso no es procedente contra el decreto del dictamen pericial de la parte demandante, igualmente, manifiesta que su decisión frente al dictamen solicitado por la aseguradora simplemente fue diferida por lo que no se decretó en la diligencia.

No accede a la solicitud de desconocimiento de documentos presentada por la convocante al considerarla improcedente.

Fijación de fechas para la práctica de pruebas:

Se fijan los días 8 y 9 de abril de 2025 para recibir los testimonios. Se fija el día 10 de abril para practicar las declaraciones e interrogatorios de parte.

Control de legalidad:

Sin irregularidades.

Solicito comedidamente al CAD cargar el presente reporte.

Duración de la diligencia: 1 hora y 30 minutos (8:49 a.m.-10-19 a.m.)

Atentamente,



Daniel Lozano Villota
Abogado Senior I

Email: dlozano@gha.com.co | 300 4437717

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.